

nas particulares, la historia de las instituciones políticas ocupa un lugar propio. Separándose de algunas afirmaciones —como las de Eisenmann en el volumen *La science politique contemporaine*, Unesco, 1950, pág. 105—, Marongiu sostiene que dicha disciplina tiene que ser colocada en un plano de igualdad científica con las otras de análoga naturaleza que concurren a hacer posible el conocimiento de una determinada época. Ni debe confundirse con la denominada «ciencia política», ni menos aún con la sociología (págs. 317-8). Tampoco cabe su reducción a historia de las doctrinas políticas o historia del pensamiento político («a un tiempo, dice Marongiu, filosófica e histórica»). Lo que se llama historia del derecho público, por su parte, es una disciplina jurídica. Frente a todas y cada una de ellas (cfr. págs. 218-24), la historia de las instituciones políticas tiene fines peculiares. Su autonomía debe ser, en consecuencia, doble: autonomía científica y autonomía didáctica.—MANUEL JIMÉNEZ DE PARGA.

DÍAZ DE VÍVAR (Joaquín): *Problemas del Estado de Derecho*, en «Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales», Buenos Aires, año VIII, número 33, mayo-junio 1953 (págs. 377 a 420).

Constituye el presente artículo el intento de mostrar, al hilo de la exposición de la arquitectura jurídico-constitucional del Estado de Derecho, las riquezas virtuales de la vieja fórmula política, siempre que se acierte a transformarlo en un «Estado de Derecho Social, tal como se intenta en la experiencia constitucional argentina de 1949».

Siguiendo a Heller, considera el autor que la teoría del Estado tiene como misión hacer inteligibles los grandes problemas de la vida de relación, debiéndose limitar, por consiguiente, la investigación histórica, dentro de los linderos de lo político, a comparar científicamente las estructuras políticas logradas por el hombre a través de su paso por la historia. Por ello, Díaz de Vivar cree necesario, antes de señalar las notas y supuestos del Estado de Derecho, esbozar un sistema *histórico* de los sistemas políticos introducidos en Occidente. Pasa revista, así, sirviendo-

se de esquemas bien conocidos —en síntesis apretada y confusa— a la ciudad-estado, la *civitas* cristiana, el Estado absoluto, antes de entrar en el análisis del Estado de Derecho.

Señala como supuestos de éste: 1.º La existencia de los derechos fundamentales. 2.º El Estado se crea para la protección de esos derechos. 3.º El pueblo pasa a ser titular de los mismos. De aquí se derivan, como rasgos de dicha forma política: La existencia de un ámbito individual (principio de distribución), en que el Estado está sujeto a la ley y que coexiste con un ámbito propiamente político, regido por el principio de organización. Paralelamente a éstos, existen dos principios políticos formales (de identidad y representación, según la terminología de Schmitt). El Estado de Derecho es, pues —aquí su nota fundamental—, una forma «mixta».

Al distinguir entre derechos fundamentales democráticos y sociales hace notar el carácter relativo y limitado de estos últimos.

Al reseñar las soluciones propuestas por el totalitarismo para hacer frente a la crisis del Estado de Derecho, hay que tener en cuenta que si bien el pensamiento que nutre el Estado liberal-burgués se enraíza en la ética protestante (Max Weber), existen en él elementos que trascienden el puro liberalismo y que se conectan con las fértiles corrientes del catolicismo. Por ello sólo podrá hablarse de crisis del Estado de Derecho, no cuando falle alguna de sus instituciones, sino cuando el hombre se encuentre arrojado al caos político, falto de una cosmovisión donde sus actos cobren valor.—P. BRAVO.

UTLEY (T. E.): *I principi astratti e l'empirismo in politica*, en «Il Politico», XVII (2), septiembre 1952 (páginas 133-144).

Utley analiza en este artículo la tesis de una obra reciente de Talmon sobre los orígenes de la democracia totalitaria.

No es exacto —apunta en este análisis— que el mundo político actual se encuentre dividido en dos grandes grupos. Un sector liberal, cristiano y occidental no puede contraponerse radicalmente a otro —el comunista— negador de toda clase de derechos naturales,



materialista, que supone que la historia crea sus propias reglas morales, que acepta la tesis de que todo desarrollo histórico está determinado por causas inmanentes y que cree en un «esquema» de redención terrestre. Tal división es arbitraria. Buena parte de las doctrinas calificadas como «orientales» tienen su origen, e incluso su desarrollo, en la Europa occidental; en ocasiones son mera prolongación del legado liberal —afirmado por la Revolución francesa—, que ahora se contraponen a aquéllas. El intérprete subraya el hecho de que es en la Europa continental, precisamente, y no en la Gran Bretaña, donde hay que buscar la fuente común: muy en particular en la Francia de Morelly, Mably, Rousseau y Babeuf.

Inglaterra y América quedan fuera de las consecuencias racionalistas y liberales gracias al elemento empírico de su filosofía política. Fué el *common law*, y no la teoría del derecho natural, lo que guió la constitución americana. Esto tiene un importante corolario. Porque sobre aquella tradición empírica no se combate una filosofía política —el marxismo— con los medios de otra filosofía política —racionalismo liberal— más parejas en realidad de lo que pudiera pensarse. «El Occidente debe retornar, por ello, hacia un pensamiento político pleno de realidades concretas».

Según Utley este volumen primero de la obra de Talmon —cuya tesis se apreciará en toda su grandeza y fecundidad cuando se desarrolle totalmente— debe ser considerado, no obstante, como uno de los grandes libros de nuestro siglo.—MANUEL JIMÉNEZ DE PARCA.

LOEWENSTEIN (Karl): *Les systèmes, les ideologies, les institutions politiques et le problème de leur diffusion*, en «Revue Française de Science Politique», París, octubre-diciembre 1953.

Frente al problema de las ideologías políticas en el conjunto del hacer social del hombre, Karl Loewenstein formula en este trabajo diversos esquemas conceptuales que aclaran conexiones interesantes entre el campo ideológico y el estructural de la vida política.

Entiende el autor por ideología, a estos efectos, un conjunto coherente, integrado de ideas y de creencias —o de ideas transformadas en creencias—, des-

tinadas a explicar la actitud del hombre hacia la vida en sociedad, y a establecer una línea de conducta en conformidad con dichas ideas y dichas creencias.

Ofrece indudable interés práctico, por otra parte, su distinción entre «sistemas políticos» y «formas o regímenes políticos». Caracteriza Loewenstein a los sistemas políticos como fenómenos de la estructura social que no constituyen un «tipo ideal», ni tampoco la «mejor» forma de gobierno, sino la expresión institucional concreta del poder y de los intereses de la clase de los gobernantes, necesariamente condicionada en todo caso a la «receptividad» de los gobernados. Sobre este particular, encierra el trabajo abundantes consideraciones en las que quedan puestas de relieve bastantes notas diferenciales dentro del panorama global de los sistemas políticos contemporáneos.

A su vez, las ideologías políticas observan una dinámica esencial, que las lleva a cumplir un cometido de intermediario indispensable para la propagación de los sistemas políticos y de las instituciones. Estos hechos motivan la aparición de constantes que el autor denomina de «movilidad» y de «circulación», observables, dentro de las diferentes situaciones, en la vida de las instituciones, técnicas y procedimientos políticos.

La importancia práctica de las distinciones establecidas en torno a estos problemas queda de manifiesto cuando el autor afronta el estudio de algunos matices de verdadero interés sociológico, en torno a las características doctrinales, a la génesis, fines y funciones de las principales ideologías políticas de nuestro tiempo. La articulación y las relaciones de dichas ideologías con la estructura social sobre la que operan, constituye también todo un nudo de observaciones sobre la realidad política, capaz de iluminar situaciones de decisiva influencia, tanto en lo que se refiere a la conformación de la conciencia histórica, como al obrar social mismo de las gentes.

De especial interés consideramos las sugerencias que este trabajo plantea para un posterior análisis de la sociedad de masas contemporánea, en relación con el problema de la difusividad propia de las diferentes ideologías. En definitiva, hay mucho de proceso técnico, racionalmente regulable, en el cuadro